

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 10 de diciembre de 2021 a las 6:26 p.m., respuesta por parte uno de los apoderados de la parte demandada al requerimiento efectuado por auto del 9 de diciembre de 2021. Aporta los documentos que se advertía habían faltado en la contestación que se tuvo en cuenta con dicha providencia. Por el mismo medio, el 15 de febrero de 2022 a las 11:50 a.m., el apoderado de la parte demandante relaciona un nuevo testigo, para que sea tenido en cuenta como reemplazo de otro que a la fecha se encuentra fallecido (consecutivos 028 y 029 expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de febrero de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00028 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	RODRIGO DE JESÚS GALLEGO MORENO
<b>Demandado</b>	SONIA MARÍA VALENCIA JARAMILLO MARTHA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y TIENE EN CUENTA RESPUESTA AL ÚLTIMO REQUERIMIENTO - INCORPORA DOCUMENTO Y SOLICITUD QUE FORMULA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - PONE EN CONOCIMIENTO

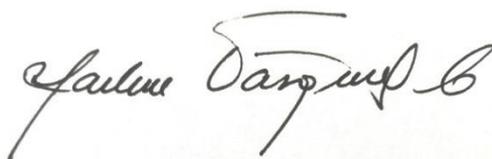
Vista la constancia secretarial, se incorpora la respuesta al requerimiento efectuado por auto del 9 de diciembre de 2021, respecto a la prueba documental que no se encontró en la contestación de la codemandada MARTHA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA, la misma que se tiene en cuenta para los efectos procesales que correspondan, en la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivo 028 expediente digital).

De igual forma, se incorpora la solicitud que formula el apoderado de la parte demandante respecto a que sea tenido en cuenta otro testigo de nombre

RAMÓN ANGEN GIRALDO con cc. 3.510.339, por cuanto indica que el testigo ya relacionado en la demanda de nombre JHON FREDY DE LA CRUZ JARAMILLO YARCE falleció el 21 de mayo de 2021, y se incorpora también la copia del registro civil de defunción para acreditar dicha situación (consecutivo 029 expediente digital).

Por lo anterior, se pone en conocimiento de los apoderados que ejercen la representación judicial de las aquí demandadas, en tanto que se advierte que este último documento no fue enviado a los canales digitales de las partes, faltándose con el deber que impone el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se exhorta al apoderado para que cumpla con las normas antes mencionadas en el ejercicio del mandato judicial otorgado.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 29 de 2022** En el micrositio de  
la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**